

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de junio de 2022

VISTO, el Expediente N° 16-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de soporte técnico, garantía y licencias para los equipos servidor "IBM X3630M4" y servidor "HP Proliant", de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$295.898,00).

Que mediante Disposición N° 03-CG-EMPDDH/22 del 05 de mayo de 2022 se aprueba el llamado a Contratación Directa N° 15/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$295.898,00), agregándose con posterioridad la imputación preventiva complementaria en la partida correspondiente de la diferencia de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS (\$154.602,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los

principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTICINCO (25) proveedores del ramo, de los cuales SEIS (06) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES Y CÁMARA DE EMPRESAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE ARGENTINA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 16/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de DOS (2) ofertas: (1ª) TELCONET S.A. [CUIT N° 30-70294174-8 REPEM N° 404] por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (\$362.871,00) –la firma del caso cotizó únicamente el ítem 2 de la contratación– presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00); (2ª) CITARELLA S.A. [CUIT N° 30-62519535-3] por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$450.500,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$22.525,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de dos ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 19 de mayo de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 19 de mayo de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar de la totalidad de los oferentes, en los

términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes poseía deuda con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 19 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico del día 23 de mayo de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Sistemas el análisis técnico de las ofertas, por lo que esa área manifiesta en su informe remitido por correo electrónico del día 24 de mayo de 2022, que ambas ofertas cumplen con los requerimientos técnicos exigidos.

Que, no obstante ello, evidenciada en el ámbito de la evaluación de ofertas la existencia de una diferencia significativa, en el caso del ítem 2, entre el monto estimado para la erogación presupuestaria y las ofertas recibidas, mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2022 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación cursa vista al Área de Sistemas en su carácter de área requirente y técnica especializada a fin de que se expida en torno a lo detectado.

Que, en fecha 1° de junio de 2022 el Área de Sistemas emite informe ampliatorio indicando que las ofertas presentadas por ambos oferentes para el ítem 2 se encuentran dentro de los valores actuales de mercado, adjuntando documentación obtenida de fuentes comerciales vinculadas al rubro que así lo comprueba, aclarando asimismo que se trata de elementos que se ven particularmente afectados por fluctuaciones de la cotización del dólar estadounidense.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 12/2022 del 02 de junio de 2022 y su Informe N° 12/CEyP/2022 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado los renglones 1 y 2 de la contratación a la firma CITARELLA S.A. por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$450.500,00) –correspondiente a la sumatoria de PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$107.250,00) para el ítem 1 y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$343.250,00) para el

ítem 2-. Por otra parte, se establece el orden de mérito para el renglón 2 de la contratación: 1º) CITARELLA S.A., 2º) TELCONET S.A.

Que mediante correo electrónico del día 06 de junio de 2022 se notificó el resultado de la preadjudicación a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 70/2022.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N°167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA
LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 15/2022 que propicia la contratación del servicio de soporte técnico, garantía y licencias para los equipos servidor "IBM X3630M4" y servidor "HP Proliant", según lo solicitado por el Área de Sistemas del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2º.- Adjudícase los renglones 1 y 2 de la Contratación aprobada en el artículo 1º a la firma CITARELLA S.A. [CUIT N° 30-62519535-3] por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$450.500,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- Otórgase segundo orden de mérito para el renglón 2 de la Contratación aprobada en el artículo 1º a la firma TELCONET S.A.

Artículo 4º.- Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 055- EMPDDH/2022